

**GOBIERNO DE PUERTO RICO**  
**Oficina del Inspector General de Permisos**  
**SAN JUAN, PUERTO RICO**

**ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. OA-OIGPE-2011-06**

**PARA ESTABLECER LOS DERECHOS A COBRAR POR LOS SERVICIOS QUE SE OFRECEN  
EN LA OFICINA DEL INSPECTOR GENERAL DE PERMISOS**

**POR CUANTO:** De acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 161 de 1 de diciembre de 2009, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos”, se ha desarrollado un nuevo sistema administrativo de evaluación de solicitudes de permisos compuesto por tres (3) nuevas agencias, la Oficina de Gerencia de Permisos (“OGPe”), la Junta Revisora de Permisos y Uso de Terrenos (“Junta Revisora”), y la Oficina del Inspector General de Permisos (“OIGPe”). Estas agencias reemplazarán las estructuras organizacionales de la Administración de Reglamentos y Permisos (“ARPe”) y la Junta de Apelaciones sobre Construcciones y Lotificaciones (“JACL”) y funcionarán de manera integrada para asegurar el pleno cumplimiento con la política pública enunciada y lograr un sistema integrado de permisos.

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 161, *supra*, crea en su Capítulo X Artículo 10.1, la Oficina del Inspector General de Permisos como organismo independiente dentro de la Rama Ejecutiva con los poderes fiscalizadores conferidos por dicha Ley y los reglamentos que se adopten al amparo de la misma. El desempeño de estas funciones, como representante del interés público, requiere un organismo ágil con los recursos necesarios para atender equitativamente y con rapidez los reclamos del sector gubernamental y privado, así como de la ciudadanía en general.



**POR CUANTO:** La Ley Núm. 161, *supra*, en su Artículo 10.14, dispone lo siguiente:

*“El Inspector General fijará y cobrará, mediante reglamento, los cargos por: (a) la evaluación de solicitudes de expedición y renovación de autorizaciones para fungir como Profesional Autorizado; (b) el trámite, referido o investigación de querrelas a petición de parte; (c) las copias de publicaciones y cualquier documento de carácter público que se le requieran; y (d) cualquier otro trámite o servicio que preste a solicitud del público en cumplimiento con las disposiciones de esta Ley. No obstante, el Inspector General o la persona en quien él delegue esta facultad suministrarán copia libre de costo a la Oficina del Gobernador, al Departamento de Estado, la Asamblea Legislativa y a su discreción, a las personas o entidades que cumplan con los requisitos de indigencia que establezca mediante reglamento.”*

**POR CUANTO:** La creación y organización de los currículos de capacitación profesional y la certificación de los Proveedores Educativos, de los Profesionales Autorizados y de los Inspectores Autorizados envuelve trabajo de logística, preparación de material impreso, contratación de recursos, administración de exámenes y adquisición de bienes y servicios, entre otros. Parte de los costos de estos trabajos deben ser recobrados, a los fines de obtener los recursos económicos necesarios para cumplir con los deberes ministeriales de la Oficina, a la vez que se garantiza la seguridad, se vela por la integridad y se asegurara el mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Permisos de Puerto Rico.

**POR TANTO:** Yo, Jennifer Mayo Mirabal, Inspector General de Permisos, en virtud de los poderes que me confiere la Ley Núm. 161 de 1 de diciembre de 2009, por la presente **ORDENO** lo siguiente:



**PRIMERO:**

Se establecen los costos y servicios de la OIGPe, como sigue:

<u>Tipo de Servicio</u>	<u>Derecho a Cobrar</u>
<u>Servicios a Profesionales e Inspectores Autorizados</u>	
• Acreditación del Profesional Autorizado	\$800.00
• Renovación de Acreditación del Profesional Autorizado	\$800.00
• Renovación Tardía de Acreditación del Profesional Autorizado	\$960.00
• Acreditación del Inspector Autorizado (por cada una):	\$300.00
• Renovación de Acreditación del Inspector Autorizado:	\$300.00
• Renovación Tardía de Acreditación del Inspector Autorizado:	\$400.00
• Cargos de procesamiento para toda solicitud de Acreditación y/o Renovación (será acreditado al cargo total del servicio solicitado)	\$100.00
• Reemplazo de Credencial (“id card”)	\$25.00
<u>Servicios a Proveedores Educativos</u>	
• Certificación del Proveedor Educativo	\$2,000.00
• Acreditación de Programas de Capacitación de Profesionales Autorizados	\$1,000.00
• Acreditación de Programas de Capacitación de Inspectores Autorizados (por cada programa)	\$500.00
• Renovación de Acreditación de Proveedor Educativo	\$2,000.00
• Renovación Tardía de Acreditación de Proveedor Educativo	\$2,500.00
• Cargos de procesamiento para toda solicitud de Certificación, Acreditación y/o Renovación (será acreditado al cargo total del servicio solicitado)	\$500.00
<u>Rótulos y Anuncios</u>	
• Primera inscripción de Rótulos o Anuncios en el Registro de Puerto Rico	\$10.00
• Registro de Licencia de Rotulista	\$50.00
• Penalidad por no registrar rótulo o anuncio antes de 1 de junio de 2011	\$200.00



### Otros Servicios

- Copia de expedientes
  - 1-99 páginas \$0.50/pág.
  - 100-499 páginas \$0.35/pág.
  - 500 páginas o más \$0.25/pág.
  
- Copia digital mediante correo electrónico (PDF)
  - 1-99 páginas \$0.25/pág.
  - 100-499 páginas \$0.20/pág.
  - 500 páginas o más \$0.15/pág.
  
- Certificación de documentos \$1.00/doc.
  
- Conversión de documentos a formato digital
  - Tamaño carta (8.5" x 11") \$0.20/pág.
  - Tamaño legal (8.5" x 14") \$0.25/pág.
  - Tamaño 11" x 17" \$1.00/pág.
  - Planos o Mapas \$5.00/hoja
  
- Copia en CD \$3.00/CD
  
- Copia por correo electrónico \$1.50/envío

### Reglamentos

- Reglamento para el Cobro de Derechos por Servicios y Multas de la Oficina del Inspector General de Permisos \$10.00
  
- Reglamento de Normas y Procedimientos para la Auditoria, Cumplimiento y Regulación Profesional de la Oficina General del Inspector de Permisos \$25.00

**SEGUNDO:** La radicación de Querrelas o solicitudes de investigación será libre de costo, excepto cuando medie acuerdo en contrario con un Municipio Autónomo con Jerarquía de la I a la V o con una Entidad Gubernamental Concernida.

**TERCERO:** Esta Orden Administrativa no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, oficiales, funcionarios o empleados.



**CUARTO:** Las disposiciones de esta Orden Administrativa son independientes y separadas una de otras y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición u oración de esa Orden Administrativa, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecen en pleno vigor.

**QUINTO:** Esta Orden Administrativa entrará en vigor inmediatamente.

**SEXTO:** Esta Orden Administrativa se mantendrá copia fiel y exacta de la misma en el portal de la Oficina del Inspector General de Permisos mientras la misma esté vigente.

**SÉPTIMO:** Esta Orden debe ser notificada inmediatamente a la Junta de Planificación, a la Oficina de Gerencia de Permisos, a la Junta Revisora de Permiso y Uso de Terrenos.

**POR TODO LO CUAL,** suscribo y expido la presente Orden Administrativa, Núm.

**OA-OIGPE-2011-06,** estampando en ella mi firma, en San Juan, Puerto Rico, hoy, 17 de febrero de 2011.



Lcda. Jennifer Mayo Mirabal  
Inspector General de Permisos  
Oficina del Inspector General de Permisos  
PO Box 41266 San Juan PR 00940-1266  
[www.sip.pr.gov](http://www.sip.pr.gov)

